



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sexta Sesión Ordinaria realizada el día Viernes 05 de Agosto de 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto J) de Post Agenda, relativo al Pedido N° D6-2022-GR.CAJ-CR/FTFD, presentado por el Consejero **FERNANDO TOMAS FERNANDEZ DAMIAN**; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto en Mayoría del Pleno, y con dispensa de Dictamen;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar la normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan la normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en el artículo 39°, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y en el artículo 45°, literal b), determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, leído el Pedido N° D6-2022-GR.CAJ-CR/FTFD, emitido por parte del Consejero proponente, a través del cual solicita al Pleno del Consejo Regional, para que, en la octava sesión ordinaria de consejo regional a realizarse el viernes 05 de agosto del 2022, se someta a debate y aprobación la propuesta consistente en: Declarar de Interés Social y Necesidad Pública el Inventario, Preservación, Custodia, Vigilancia de las Muestras, Piezas y Acervo Cultural del Museo "Hermógenes Mejía Solf" de la ciudad de Jaén; se explicó que esta propuesta ya tenía dictamen aprobatorio de la Comisión de Asuntos Jurídicos; sin embargo en concordancia con el último párrafo del Art. 89) del Reglamento Interno del Consejo Regional, se exceptuó de Dictamen por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO: DECLARAR** de interés social y necesidad pública el inventario, preservación, custodia, vigilancia de las muestras, piezas y acervo cultural del museo "Hermógenes Mejía Solf" de la ciudad de Jaén.

**SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).



**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

**IVAN MIKAEL CACERES VIGO**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL